

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV
LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXII, 55, 56 fracción I y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado es competente proveer con relación a las denuncias de juicio político contenidas en los expedientes parlamentarios siguientes:

1. LXI-SPPJP003/2014
2. LXI-SPPJP004/2014
3. LXI-SPPJP005/2014
4. LXI-SPPJP006/2104
5. LXI-SPPJP009/2014
6. LXI-SPPJP011/2014
7. LXI-SPPJP012/2014
8. LXI-SPPJP014/2014
9. LXI-SPPJP015/2014
10. LXI-SPPJP016/2014
11. LXI-SPPJP018/2014
12. LXI-SPPJP019/2014
13. LXI-SPPJP020/2014
14. LXI-SPPJP021/2014
15. LXI-SPPJP022/2014
16. LXI-SPPJP001/2015
17. LXI-SPPJP002/2015
18. LXI-SPPJP003/2015
19. LXI-SPPJP003/2016
20. LXI-SPPJP004/2016
21. LXI-SPPJP005/2016
22. LXII-SPPJP002/2017

23. LXII-SPPJP003/2017
24. LXII-SPPJP005/2017
25. LXII-SPPJP006/2017
26. LXII-SPPJP001/2018
27. LXII-SPPJP002/2018
28. LXII-SPPJP003/2018
29. LXII-SPPJP006/2018
30. LXII-SPPJP007/2018
31. LXII-SPPJP008/2018
32. LXIII-SPPJP001/2019
33. LXIII-SPPJP003/2019
34. LXIII-SPPJP004/2019
35. LXIII-SPPJP006/2019
36. LXIII-SPPJP007/2019
37. LXIII-SPPJP008/2019
38. LXIII-SPPJP009/2019
39. LXIII-SPPJP010/2019
40. LXIII-SPPJP011/2019
41. LXIII-SPPJP014/2019
42. LXIII-SPPJP015/2019
43. LXIII-SPPJP018/2019
44. LXIII-SPPJP019/2019
45. LXIII-SPPJP020/2019
46. LXIII-SPPJP021/2019
47. LXIII-SPPJP023/2019
48. LXIII-SPPJP002/2020
49. LXIII-SPPJP003/2020
50. LXIII-SPPJP001/2021
51. LXIII-SPPJP002/2021

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en la normatividad invocada en el punto anterior de este Acuerdo, y en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, conforme a lo previsto en el diverso 9 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por medio de la publicación de un edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de circulación diaria en el Estado de Tlaxcala y en los estrados de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, requiérase a las personas denunciadas, que hayan ratificado el contenido y sus correspondientes firmas en las denuncias de juicio político que obran en los expedientes parlamentarios relacionados en el punto que antecede de esta determinación, para que comparezcan, personalmente e identificadas con documento oficial en el que obre su fotografía, ante el titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, a más tardar dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación por edictos ordenada y, en el acto, manifiesten su voluntad en el sentido de que se continúe con la tramitación que correspondería a la denuncia de juicio político de que se trate, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se declarara que la denuncia de juicio político ha causado inoperancia y que ha adquirido los caracteres de antecedente y documento de consulta, en términos de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que no podrá retomarse su tramitación, y se declarará que el expediente parlamentario en que obra tendrá el carácter de asunto concluido.

TERCERO. Los edictos indicados en el punto precedente, deberán tener el texto siguiente:

EDICTO

Se requiere a las personas denunciadas, que hayan ratificado el contenido y sus correspondientes firmas en las denuncias de juicio político que obran en los expedientes parlamentarios números **LXI-SPPJP003/2014, LXI-SPPJP004/2014, LXI-SPPJP005/2014, LXI-SPPJP006/2104, LXI-SPPJP009/2014, LXI-SPPJP011/2014, LXI-SPPJP012/2014, LXI-SPPJP014/2014, LXI-SPPJP015/2014, LXI-SPPJP016/2014, LXI-SPPJP018/2014, LXI-SPPJP019/2014, LXI-SPPJP020/2014, LXI-SPPJP021/2014, LXI-SPPJP022/2014, LXI-SPPJP001/2015, LXI-SPPJP002/2015, LXI-SPPJP003/2015, LXI-SPPJP003/2016, LXI-SPPJP004/2016, LXI-SPPJP005/2016, LXII-SPPJP002/2017, LXII-SPPJP003/2017, LXII-SPPJP005/2017, LXII-SPPJP006/2017, LXII-SPPJP001/2018, LXII-SPPJP002/2018, LXII-SPPJP003/2018, LXII-SPPJP006/2018, LXII-SPPJP007/2018, LXII-SPPJP008/2018, LXIII-SPPJP001/2019, LXIII-SPPJP003/2019, LXIII-SPPJP004/2019, LXIII-SPPJP006/2019, LXIII-SPPJP007/2019, LXIII-SPPJP008/2019, LXIII-SPPJP009/2019, LXIII-SPPJP010/2019, LXIII-SPPJP011/2019, LXIII-SPPJP014/2019, LXIII-SPPJP015/2019, LXIII-SPPJP018/2019, LXIII-SPPJP019/2019, LXIII-SPPJP020/2019, LXIII-SPPJP021/2019, LXIII-SPPJP023/2019, LXIII-SPPJP002/2020, LXIII-SPPJP003/2020, LXIII-SPPJP001/2021 y LXIII-SPPJP002/2021**, para que comparezcan, personalmente e identificadas con documento oficial en el que obre su fotografía, ante el titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, a más tardar dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la publicación de este edicto, a manifestar su voluntad en el sentido de que se continúe con la tramitación que correspondería a la denuncia de juicio político de que se trate, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se declarara que la denuncia de juicio político ha causado inoperancia y que ha adquirido los caracteres de antecedente y documento de consulta, en términos de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por lo que no podrá retomarse su tramitación, y se declarará que el expediente parlamentario en que obra tendrá el carácter de asunto concluido.

(NOMBRE Y FIRMA)

**EL ACTUARIO PARLAMENTARIO
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3 fracción III y 13 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y 78, 82 fracción XVII, 104 fracciones I y IX y 105 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye:

I. Al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que:

a) Por sí o por medio del Actuario Parlamentario, elabore los edictos ordenados en este acuerdo y provea lo conducentes para que efectivamente se publiquen.

b) Después que se publiquen los edictos indicados en este Acuerdo, formule y publicite la certificación del término de cinco días, concedido a las personas denunciantes para efectuar las comparecencias aludidas.

En tal virtud, a más tardar el día hábil siguiente a que se publiquen los edictos ordenados, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado formulara la certificación en cita, atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; y publicará esa certificación en la página de internet del Congreso del Estado, en las diversas plataformas digitales o redes sociales del Poder Legislativo Estatal y en los estrados de la Secretaría Parlamentaria del Congreso Local, asentado sendas razones de haber efectuado esas publicaciones, en las que precisará la fecha y hora en que haya realizado cada una.

Las publicaciones de la certificación del término otorgado a las personas denunciantes, para efectuar las comparecencias a que se refiere este Acuerdo, no podrán retirarse durante el transcurso de ese lapso y, si después fueran retiradas, de ese hecho también se asentará razón, en que se señalé la fecha y hora de retiro.

c) Reciba las comparecencias de las personas denunciantes, para los efectos a que se refiere esta determinación, y deje constancia de las mismas en los expedientes parlamentarios que corresponda.

d) Informe a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, respecto a cuáles expedientes parlamentarios se haya recibido, oportunamente, la comparecencia de las personas denunciantes, para manifestar su voluntad en el sentido de que se continúe la tramitación que ameritaría la denuncia de juicio político de que se trate, y con relación a los que no se haya recibido esa comparecencia o esas comparecencias.

El informe de referencia deberá rendirse dentro de los tres días hábiles, posteriores a que concluya el término señalado para las comparecencias mencionadas.

e) Provea lo conducente para dar continuidad al trámite que amerite la denuncia de juicio político de que se trate, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, por cuanto hace a los expedientes parlamentarios en los que se reciba, en tiempo, la comparecencia de las personas denunciantes, en que manifiesten su voluntad de que se continúe la tramitación de aquel escrito inicial.

II. A la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales para que, a la conclusión del término de cinco días hábiles, otorgado a las personas denunciantes para comparecer, de conformidad con lo supra determinado, y con base en la certificación que formule el Secretario Parlamentario, emita las determinaciones relativas a hacer efectivo el apercibimiento decretado en los casos en que proceda.

La resolución en la que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales haga efectivo el apercibimiento decretado, conforme a este Acuerdo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se informará al Pleno o a la Comisión Permanente, según corresponda, del Congreso del Estado; asimismo, se agregará copia certificada, por el

Secretario Parlamentario, de la determinación inherente al expediente parlamentario en el que obre la denuncia de juicio político a que se refiera.

QUINTO. Con copia certificada de este acuerdo, los acuses de los edictos que se ordena publicar, las constancias de haberse publicado tales edictos, la certificación del término para desahogar las comparecencias respectivas, las constancias de la publicación de la certificación del término en mención y de su retiro, en su caso, y con el informe que debe rendir a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado creará un expediente parlamentario, identificado con el número progresivo que le corresponda, y lo remitirá a la referida Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios, para que ésta cumpla la encomienda establecida en el apartado segundo (II) del punto anterior.

SEXTO. La Secretaría Parlamentaria archivará, como asuntos concluidos, los expedientes parlamentarios en que obren denuncias de juicio político que causen inoperancia y que, consecuentemente, adquieran los caracteres de antecedente y documento de consulta, a causa de la aplicación de este Acuerdo, y devolverá a las personas denunciadas, previa solicitud por escrito, los documentos que hayan adjuntado presentado, previa obtención de certificada de los mismos, para que obre en el expediente, y asentado razón por su entrega.

SÉPTIMO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO.- PRESIDENTA.- Rúbrica.- DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN.- SECRETARIO.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

